

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> CIUDAD DE MÉXICO, A 17 MAY 2023 "2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo" OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003197			
<b>No. de BITÁCORA</b> 01/AO-0001/05/23			
<b>Autorización para exportación de materiales peligrosos</b>			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada			
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> VERÓNICA AGUILAR RUVALCABA MELCHOR OCAMPO NO. 40, COLONIA 5 DE MAYO, CP. 20676, PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES TEL. 465 958 0560	<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> AURV8806228T4	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 17 MAY 2023 <b>VIGENCIA FINAL</b> 24/03/2024	
<b>NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL</b> R-404A / R-404A			
<b>NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC</b> PENTAFLUROETANO 354-33-6 (125) / TETRAFLUROETANO 811-97-2 (134a) / TRIFLUOROETANO 420-46-2 (143a) (UN): 3337			
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA</b> PENTAFLUROETANO / TETRAFLUROETANO / TRIFLUOROETANO 44/4/52			
<b>CAS</b> 354-33-6, 811-97-2, 420-46-2	<b>CANTIDAD</b> 1,100	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramos	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 2903.44.01
<b>PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR)</b> ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> BIG BOYS TRUCK AND TRAILERS LLC	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> 900 SPUR 228, BLDG 9C, AMARILLO TEXAS 7911		<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> GAS REFRIGERANTE, MEDIAS Y BAJAS TEMPERATURAS.	

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILAN GARCIA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0119091

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



## CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el país destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

AGG/JAMH/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.  
Lic. Rosendo González Cázares, Director General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras,  
rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx@profepa.gob.mx  
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx  
Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández Director de Riesgo y Proyectos.  
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AO-0001/05/23